

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7636

ORDEN de 5 de marzo de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de aparato taxímetro electrónico con microprocesador, marca «Nitax», modelo «80».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Nueva Ingeniería, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Tomás Redondo, sin número, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro electrónico con microprocesador, marca «Nitax», modelo «80», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación de modelo de contadores taquimétricos llamados «taxímetros», Decreto 1598 1982, de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1982 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Nueva Ingeniería, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, el prototipo de aparato taxímetro electrónico, con microprocesador, marca «Nitax», modelo «80», y cuyo precio máximo de venta será de 50.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series fabricadas por «Nueva Ingeniería, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera, o en una placa fijada con remaches al lateral de la caja del aparato, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria y planos que sirven de base para su estudio y que se remiten a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

- Nombre y dirección del fabricante o su marca.
- Designación del modelo del instrumento, su número y año de fabricación.
- Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del prototipo, en la forma: «Boletín Oficial del Estado»
- Constante del contador taxímetro, en la forma:

«K = 1.000 impulsos km.»

- Número de libretas.
- Temperatura de trabajo, en la forma: «- 10° C/+ 60° C.»

Sexto.—Las tarifas irán numeradas obligatoriamente, y a medida que crece el número de tarifa debe disminuir el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo utilizarse las tres, dos o una. En los casos en que se utilicen dos o tres tarifas se podrá pasar de una a otra tarifa cuantas veces lo requiera el itinerario del vehículo. Una vez finalizado el recorrido se pasará a la posición «A pa-

gar»; de la posición «A pagar» únicamente se podrá pasar a la posición de «Libre».

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Precintado del cuerpo del taxímetro.

Un precinto de plomo sobre alambre, el cual atraviesa las cabezas taladradas de tres tornillos situados en la cara lateral derecha, de los cuales dos fijan cada una de las dos piezas en U que forman la caja del taxímetro y el tercero impide la extracción de la tapa del conector utilizado para la inscripción de parámetros en las memorias correspondientes. En este último tornillo la parte roscada será, como mínimo, de 10 milímetros.

Un precinto de plomo sobre alambre que impide la apertura de la tapa posterior, que atraviesa las cabezas de los dos tornillos de fijación de ésta, situados en los extremos de su eje mayor y los taladros en los bordes de las piezas en U que componen la caja del taxímetro, de forma que uno está en una de las piezas y el otro en la otra.

Las terminaciones de todos los cables que entran al taxímetro quedan en el interior de la caja y protegidos, por tanto, por estos precintos.

Precintado del captador de impulsos.

Un precinto de plomo sobre alambre que pasa por taladros situados en las dos tuercas de unión al captador del cable de arrastre, entendiéndose que ambas tuercas están roscadas en el mismo sentido.

Un precinto de plomo sobre alambre en la toma de revoluciones de la caja de cambios.

Dada la facilidad con la que se pueden programar los microprocesadores en este tipo de taxímetros se debe comprobar el correcto funcionamiento de cada unidad una vez instalada en el vehículo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7637

ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se modifica a la firma «Greyco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingote de fundición y la exportación de partes y piezas para la industria del montaje de vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Greyco, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de fundición, y la exportación de partes y piezas para la industria del montaje de vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Greyco, S. A.», con domicilio en San Feleces de Buelna (Santander), y NIF A-39015896, en el sentido de cambiar los apartados 2.º y 3.º de la mencionada Orden y quedar como sigue: